

DECRETO Nº 27.171

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

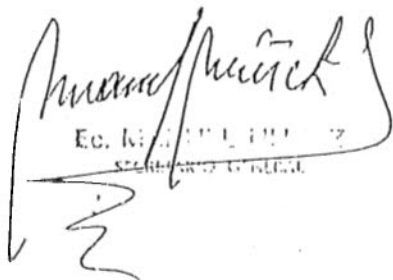
D E C R E T A:

Artículo 1º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a exonerar del pago de la tasa correspondiente para la obtención de testimonios de partidas de estado civil, a las personas provenientes de las COMUNA MUJER de las Zonas 8, 12 y 17, relativas a los trámites y gestiones llevados a cabo en las mismas.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

U.T./c.g. "

  
Ec. M. J. ...  
SECRETARIO GENERAL

  
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  


Montevideo, 19 de agosto de 1996.-

VISTO: el Decreto No. 27.171 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1º de agosto del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.886/96, de 24/VI/96, se faculta a esta Intendencia Municipal, a exonerar del pago de la tasa correspondiente para la obtención de testimonios de partidas de estado civil, a las personas provenientes de las COMUNA MUJER de las Zonas 8, 12 y 17, relativas a los trámites y gestiones llevados a cabo en las mismas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Proaúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Descentralización, a la División Servicios Jurídicos y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRÁ. MARIA JULIA NUÑOZ, Secretaria General.-

SECRETARIA

GENERAL

RES. 3.747/96

C. 80-81875

JCC